



### TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

#### NORMATIVA:

- 1º.- Art. 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.  
2º.- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios

#### REFERENCIA:

**ORGANISMO:** COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA

**EXPEDIENTE:** Contrato de servicios.

**CARACTERÍSTICAS:** Expediente inicial.

**IDENTIFICACIÓN:** Aprobación del gasto. Tramitación ordinaria expediente servicio de mantenimiento higiénico-sanitario para la prevención y control de la legionelosis de instalaciones susceptibles de riesgo por la legionela en diversos centros de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento abierto simplificado abreviado

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 1604 22 132A 227.06

**PRESUPUESTO:** 24.282,39 €: **Anualidad 2024:** 7.141,88 €

**Anualidad 2025:** 17.140,51 €

#### ANTECEDENTES: Examinados o tenidos en cuenta:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.  
El cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria ya que se contraen compromisos de gastos de carácter plurianual.
- b) La competencia del órgano de contratación para la aprobación del gasto.
- c) Existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Abogada del Estado con 13 de mayo del presente.
- d) Existe pliego de prescripciones técnicas del servicio.
- e) Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la Administración por sus propios medios.
- f) El objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permite la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- g) El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.
- h) El pliego de cláusulas administrativas particulares establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- i) El cuadro de características establece una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: "medidas adoptadas para la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero".
- j) El procedimiento de adjudicación previsto es el abierto simplificado, comprobándose que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y



al tramitarse de manera abreviada según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se ha verificado que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

- k) La duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) El cuadro de características no admite modificaciones del contrato.

**DICTAMEN:**

Esta Intervención, en el trámite de referencia, no advierte inconvenientes que oponer a la aprobación de la propuesta

**EL INTERVENTOR TERRITORIAL**

**CARLOS JOVEN SANAGUSTÍN**

SR. TENIENTE CORONEL JEFE DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.